

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/00

00124

REF: Aprueba Contrato de Asignación directa entre
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la
Junta Nacional de jardines Infantiles de Atacama.

Copiapó, 26 de mayo de 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución 015/0190 de 07 de Diciembre de 2012, Resolución N° 0150026 de 04 de febrero de 2000 y sus posteriores modificaciones ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 18 de mayo de 2015 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena contrato de asignación directa.
- 2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente dicho Contrato a objeto de darle validez operativa.
- 3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio del Contrato;

RESUELVO:

- 1.- Apruébase el Contrato de asignación directa entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Junta Nacional de jardines Infantiles de Atacama cuyo texto es el siguiente:

**"CONTRATO DE ASIGNACIÓN DIRECTA ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**

Y

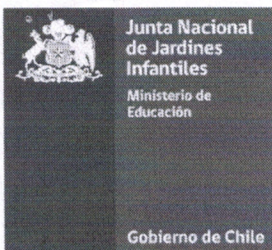
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó 18 de mayo de 2015, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA CONADI DIRECCION NACIONAL**, en adelante **CONADI**, RUT. N° 72.396.000-2, representada en este acto por el Director Regional, Don **Alberto Antonio Pizarro Chañilao** RUT. 12.710.192-2 domiciliado en Temuco calle Aldunate N° 285, y por otra la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 70.072.600-2, representada por la Directora Regional, Doña **Marcela González Burgos** RUT: 12.486.152-7, domiciliada en calle Carrera N° 431 de la ciudad de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente contrato de ejecución:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 39, establece que “La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”.
2. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 7, establece que “El estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, en todo lo que no se oponga a la moral, a las buenas costumbres y al orden público.”
3. Que la Ley indígena N° 19.253, en su artículo N° 28, establece que “El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: a) El uso y conservación de los idiomas indígenas... y f) La promoción de las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena”. Agrega el inciso final” Se deberá considerar convenios con organismos públicos o privados de carácter nacional, regional o comunal, que tengan objetivos coincidentes con los señalados en este artículo. Asimismo deberá involucrarse para el cumplimiento de dichas finalidades a los gobiernos regionales y municipalidades”.
4. Que, la Corporación Nacional de desarrollo Indígena (CONADI), a través del Fondo de Cultura y Educación, desarrolla el Programa Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico intercultural Bilingüe, vinculado preferentemente a insertar la lenguas indígenas desde la educación inicial.
5. Que, la JUNJI de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, La misión de JUNJI es otorgar educación parvularia pública de calidad y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.
6. Que en la región de Atacama, el programa de enseñanza – aprendizaje de las lenguas y culturas indígenas, con apoyo de un/a monitor/a (ELCI) , se inició el año 2013, ejecutado a través de un proyecto licitado y adjudicado por la consultora Pachakuti Ltda en tres jardines infantiles de la región Nevadito, Semillita de Amor e inti Marka y que el año 2014 Mediante ejecución de JUNJI Atacama , se continuo el trabajo pedagógico en los tres jardines antes focalizados , bajo la gestión de la encargada intercultural de JUNJI Atacama Sra Marjorie Fraile, donde se entregó material didáctico pertinente y se instaló un currículo más contextualizado a la realidad local de las familias y comunidades indígenas del territorio.
7. Que en virtud de lo señalado anteriormente JUNJI Atacama se propone promover la instalación de la interculturalidad en la educación parvularia en la región a partir de las experiencias pedagógicas desarrolladas en los tres jardines seleccionados por el Convenio JUNJI – CONADI 2015.

SEGUNDO: DEL PAGO.



En consideración a los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente Convenio de Asignación Directa, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena se compromete a asignar directamente a JUNJI Región de Arica y Parinacota, la suma única y total de **\$7.400.000.-** (siete millones, cuatrocientos mil pesos) que se hará efectiva mediante un documento extendido a nombre de JUNJI región de Atacama, una vez emitida la Resolución Exenta que aprueba el Convenio de Asignación Directa.

TERCERO: DE LOS RECURSOS.

Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y se destinarán íntegramente al desarrollo y ejecución del proyecto denominado **“Fortalecimiento de la Lengua y Cultura Colla y Diaguita en tres Jardines Interculturales de la Región de Atacama”**.

CUARTO: IMPUTACIÓN.

Los recursos serán imputados al Subtitulo 24, ítem 03, asignación 999 Folio N° 01236, requerimiento 00052-DN, 24-03-999, del Fondo de Cultura y Educación, Programa Aplicación Diseño Pedagógico Intercultural Bilingüe.

QUINTO: OBJETIVOS.

El Convenio de colaboración específica JUNJI-CONADI *“FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS INDÍGENAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL”*, se ha planteado los siguientes objetivos:

1.- Objetivo General:

Instalar procesos pedagógicos de recuperación de la lengua y cultura indígena desde la primera infancia, involucrando a la comunidad educativa de los jardines infantiles JUNJI focalizados de comunas de la Región de Atacama.

2.- Objetivos Específicos:

- Incorporar al cuerpo docente de los jardines infantiles focalizados, un/a educador/a en lengua y cultura indígena, durante 8 meses de trabajo docente intercultural-
- Asesorar al equipo docente del jardín infantil en contenidos y metodologías de las lenguas indígenas, para facilitar el aprendizaje de los niños y niñas;
- Comprometer el apoyo técnico de la entidad pública firmante en aspectos básicos de implementación del programa.
- Efectuar de acuerdo al nivel, evaluaciones de aprendizaje de inicio y salida, que serán aplicadas por las ELCI tomando en consideración la realidad regional.
- Coordinar con CONADI, acciones concurrentes al buen resultado pedagógico del proyecto.
- Gestionar y desarrollar acciones que involucren la participación de la comunidad educativa en el conocimiento y valoración de la lengua indígena.

SEXTO: PRODUCTOS ESPERADOS

1° Al menos, 03 jardines infantiles funcionando, con inserción de una educadora o educador en lengua y cultura indígena (ELCI).

2° Al menos, 03 educadoras(es) de lengua y cultura indígena (ELCI) contratadas(os) para la enseñanza-aprendizaje de la lengua de sus pueblos en los jardines focalizados.



3º Apoyo a imprevistos para el buen funcionamiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las lenguas y cultura indígenas, en los establecimientos favorecidos por el convenio.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FIRMANTE DEL CONVENIO.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos de referencia, la entidad firmante deberá:

a) Cumplir con el programa de trabajo en enseñanza de lengua y cultura indígena en cada jardín focalizado, favoreciendo el buen desempeño del/a ELCI mas el acompañamiento pedagógico del cuerpo docente formal.

b) Administrar y rendir financieramente la correcta ejecución de los recursos asignados por la Dirección Nacional de CONADI, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias del sector publico y conforme a lo que se indica en los Términos de Referencia.

c) Entregar, un **INFORME FINAL TECNICO Y FINANCIERO al finalizar la ejecución del proyecto**, diferente a los informes mensuales. Los requerimientos técnicos finales, se deberán acordar con la Unidad Técnica de la Dirección Nacional de CONADI.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN.

La Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá CONADI a través del Encargado del programa Aplicación Diseño curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe y el Encargado de la oficina de CONADI Atacama.

Por su parte, la Contraparte Técnica y de Supervisión de la ejecución del presente Convenio de Asignación Directa y Colaboración la ejercerá la JUNJI Región de Atacama.

NOVENO: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Convenio de Asignación Directa será de 08 meses, durante el periodo de Mayo a Diciembre de 2015.

DECIMO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio de Asignación Directa, se realizarán por una sola vez, de común acuerdo por las partes, debiendo ser solicitadas por escrito y con una antelación de 15 días hábiles, para lo cual se procederá a la suscripción del addendum correspondiente, el que será aprobado mediante Resolución Exenta, del Director Nacional, previo informe técnico.

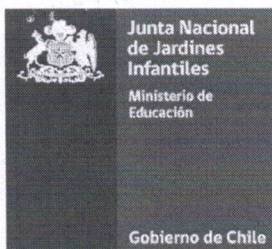
DECIMO PRIMERO: TÉRMINOS DE REFERENCIA

En todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio de Asignación Directa, se estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, los cuales las partes declaran que forman parte integrante del presente Convenio de Asignación Directa.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La CONADI podrá poner término de inmediato y anticipado al presente Convenio de Asignación Directa en los siguientes casos, lo cual será comunicado por escrito a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Atacama, cuando:

a. Exista retraso considerable o incumplimiento grave de la ejecución del proyecto, que haga peligrar los plazos establecidos en el presente Convenio de asignación Directa, imputable a la JUNJI Región de Atacama.



- b. Por incumplimiento en la rendición de los informes, lo que se regularan por las normas de los fondos estatales.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los casos señalados, el ejecutor deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados según lo estipulado en el párrafo segundo.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de este Convenio de asignación Directa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente contrato de ejecución se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las instituciones contrayentes.

DECIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La persona de don Alberto Antonio Pizarro Chañilao para representar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo N° 49, de fecha 1° de Abril de 2014.

La personería de Doña **Marcela González Burgos**, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/190 del 2012, Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores que delega facultades en las Directoras Regionales de la JUNJI, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ATACAMA**

MGB/ACO/aco
Distribución:

- .- CONADI
- .-Directora Regional.
- .-Subdirección RRFF
- .- Subdirección técnica
- .- Unidad Jurídica.
- .- Oficina de Partes.